



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 499 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 26 FEB 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 4915086-2019, que contiene la solicitud para autorizar a la Procuraduría Pública Regional, el inicio de las acciones legales correspondientes para el recupero de suma de dinero provenientes de liquidaciones de obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 93-2014-GRLL/GRI, de fecha 10 de diciembre de 2014, se resolvió en el artículo primero, APROBAR la liquidación final de la Ejecución del Contrato de Ejecución de Obra: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVO N° 81025 JOSE ANTONIO ENCINAS-VICTOR LARCO HERRERA-TRUJILLO, LA LIBERTAD-SISTEMA DE UTILIZACION A MEDIA TENSION DE DISTRIBUCION PRIMARIA EN MT 10Kv PARA LA IE. JOSE ANTONIO ENCINAS", por el monto de S/ 106 266.32 soles, con saldo de liquidación de S/ 39 045.63, desagregado en saldo a cargo correspondiente a exceso de pago de valorizaciones contractuales por el monto de S/ 26 618.23 y saldo a cargo correspondiente a la diferencia de la penalidad autorizada y aplicada por no levantar observaciones por el monto de S/ 11 627.40 y saldo a cargo por no presentar la liquidación de obra por el monto de S/ 800. Asimismo corresponde la devolución del fondo de garantía retenido por el monto de S/ 13 288.46 soles; y en la Ejecución del Servicio de Supervisión de Obra: "SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVO N° 81025 JOSE ANTONIO ENCINAS-VICTOR LARCO HERRERA-TRUJILLO, LA LIBERTAD-SISTEMA DE UTILIZACION A MEDIA TENSION DE DISTRIBUCION PRIMARIA EN MT 10Kv PARA LA IE. JOSE ANTONIO ENCINAS" por el monto de S/ 8 640.00) con saldo a cargo del supervisor ingeniero Rodil Amadeo Cotera Gil por el monto de S/ 1880.00 soles;

Que, en el artículo tercero y artículo cuarto se dispone que la Gerencia Regional de Administración, en coordinación con la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, recuperen de la empresa contratista CONSTRUCCION Y SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L. el monto de S/ 39 045.63, así como se recuperen del supervisor ingeniero Rodil Amadeo Cotera Gil, el monto de S/ 1880.00, respectivamente;

Que, con Oficio N° 148-2018-GRLL-GRA/SGCONT, de fecha 10 de abril de 2018, la Subgerencia de Contabilidad solicita gestionar la devolución de sumas de dinero provenientes de liquidaciones de obras, por cuanto, la contadora Ytala Díaz Ríos de la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que se encuentra imposibilitada de realizar la rebaja de la obra que se describe en el documento de la referencia, por existir saldos por recuperar a favor del Gobierno Regional La Libertad por pagos que deben ser devueltos por el Contratista Construcción y Servicios en General EIRL ascendente a la suma de S/ 39 045.63, así como por el supervisor de Obra, ingeniero Rodil Amadeo Cotera Gil ascendente a la suma de S/ 1880.00;

Que, en mérito a ello, la Sub Gerencia de Contabilidad solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería el informe detallado y documentado referente a la devolución de saldos de la "obra Sistema de Utilización a Media Tensión de Distribución Primarias en MT 10Kv para la I.E. José Antonio Encinas" Víctor Larco Herrera-Trujillo" a fin de realizar la rebaja contable, siendo que mediante Oficio N° 009-2018-GRA/SGTES/CRHZ de fecha 5 de abril de 2018, el Sub Gerente de Tesorería informa que a la fecha no ha



recibido ninguna devolución del Contratista Construcción y Servicios en General EIRL, ni del supervisor ingeniero Rodil Amadeo Cotera Gil a que se contrae la Resolución Gerencial Regional N° 93-2014-GRLL/GRI;

Que, con Oficio N° 1042-2018-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 18 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Administración, a fin de que se encargue de diligenciar las Cartas Notariales en cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 93-2014-GRLL/GRI;

Que, como es de verse de los cargos de las Cartas Notariales dirigidas a la empresa CONTRATISTA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y al ingeniero RODIL AMADEO COTERA GIL, han sido debidamente notificados, con el requerimiento de devolución conforme a la constancia consignada por el notario, en el caso de la primera con el importe de S/ 39 045.63 y el segundo con el importe de S/ 1 880.00, respectivamente;

Que, como lo ha informado la Sub Gerencia de Tesorería, mediante el Informe N° 002-2018-GRA-SGTE/VP, de fecha 23.03.2018, existen fondos de garantía pendientes por devolver a nombre del Contratista Construcción y Servicios en General E.I.R.L. ascendente a la suma de S/ 113 288.46, siendo así corresponde ejecutar dicha garantía que permitirá cubrir parte de la deuda del administrado;

Que, habiéndose agotado las acciones administrativas de cobranza, corresponde que los actuados se deriven a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad para el inicio de las acciones legales a seguir sobre el recupero de los montos adeudados al que estaban obligados devolverlos conforme a las normas legales y administrativas que regula dicha materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula en el artículo 16° que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la Defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, la mencionada Ley establece que para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir; asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 48-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, a iniciar el procedimiento de Conciliación Extrajudicial, a efectos de cumplir con el requisito de procedibilidad, según lo previsto en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo 1070 e iniciar las acciones legales correspondientes para la devolución de dinero resultante de la liquidación de ejecución de obra: "SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025- JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE VÍCTOR LARCO HERRERA-TRUJILLO", contra la **EMPRESA CONTRATISTA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** en la persona de su representante legal, y por la suma de **S/ 39 045.63 soles** y contra el **INGENIERO RODIL AMADEO COTERA GIL**, por la suma de **S/ 1880.00 soles**, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, parte interesada y demás unidades orgánicas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL